

27 393
000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REACTIVACION, CONVERSION DEL
CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.
"EN LIQUIDACION".-----
CUANTIA: U.S.\$372.00.-----




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre
del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: el señor don JEAN MARIE MOULLET
BOUSCHUNG, quien declara ser suizo, entendido en
el idioma castellano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Gerente General de la Compañía
INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN LIQUIDACION", calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia
en el cantón Playas, de paso por esta
ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y,

[Handwritten signature]

13

1 procediendo con amplia y entera libertad y bien
2 instruido de la naturaleza y resultados de esta
3 escritura pública de REACTIVACION, CONVERSION DEL
4 CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL
6 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
7 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
8 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
9 sírvase incorporar una en la que conste la
10 reactivación, conversión del capital social, aumento
11 de capital social y reforma del estatuto social de
12 una compañía que se otorga al tenor de las siguientes
13 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A:
14 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
15 escritura pública el señor JEAN MARIE MOULLET
16 BOUSCHUNG, en su calidad de GERENTE GENERAL de la
17 compañía INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN
18 LIQUIDACION", y como tal, su representante legal, con
19 funciones prorrogadas, puesto que no se llegó a
20 inscribir el nombramiento de LIQUIDADOR de la
21 compañía, debidamente autorizado por la Junta General
22 Extraordinaria de Socios celebrada el día doce de
23 diciembre del dos mil tres.- C L A U S U L A
24 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- UNO. La compañía
25 INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. se constituyó mediante
26 escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo
27 de Guayaquil, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, el día
28 veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 ocho e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
2 cantón el día once de abril del mismo año.- DOS.
3 Se declaró disuelta y se ordenó la liquidación de
4 la compañía mediante Resolución Número noventa y
5 siete-dos-dos-uno-cero cero mil cuatrocientos ochenta y
6 ocho dictada por la Intendencia de Compañías de
7 Guayaquil el día dieciséis de abril de mil
8 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro
9 Mercantil de Guayaquil el catorce de octubre de mil
10 novecientos noventa y ocho.- TRES. La Junta General de
11 Socios de INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN
12 LIQUIDACION", en sesión celebrada el día doce de
13 diciembre del dos mil tres, resolvió que se
14 reactive la compañía; que se realice la conversión
15 del capital social, de sucres a dólares de los
16 Estados Unidos de América; que se aumente el capital
17 social, a la suma de cuatrocientos dólares de los
18 Estados Unidos de América (U.S.\$400.00), y que se
19 reforme su estatuto social en forma concordante.-
20 C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.- Con
21 los antecedentes expuestos en la cláusula anterior,
22 declaro: UNO. Que INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN
23 LIQUIDACION" queda reactivada.- DOS. Que las
24 actuales participaciones sociales de un valor
25 nominal de un mil sucres cada una, serán reemplazadas
26 por participaciones sociales iguales, acumulativas e
27 indivisibles de un valor nominal de cuatro centavos
28 de dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$0.04)

1 cada una, una vez que sea aprobada la conversión de
2 sucres a dólares de los Estados Unidos de América
3 del capital social de la compañía, y en
4 consecuencia, el socio, señor JEAN MARIE MOULLET
5 BOUSCHUNG recibirá seiscientos noventa y ocho
6 participaciones sociales, y las socias señoras
7 DOLORES VELEZ HINOJOSA y LORNA CHIRIBOGA GUEVARA
8 recibirán una participación social, cada una.- TRES. Que
9 queda aumentado el capital social de la compañía a
10 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA mediante la emisión de nueve mil trescientas
12 (9300) participaciones sociales, iguales, acumulativas e
13 indivisibles, y reformado el Artículo Quinto del
14 estatuto social de la compañía, en forma
15 concordante, conforme consta en el acta de la
16 sesión de Junta General de Socios de INMOBILIARIA
17 JEMOUVE C. LTDA. "EN LIQUIDACION" celebrada el día
18 doce de diciembre del dos mil tres.- CUATRO. Que el
19 socio, señor JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG ha suscrito
20 nueve mil trescientas (9300) participaciones sociales
21 iguales, acumulativas, e indivisibles de cuatro
22 centavos de dólar de los Estados Unidos de
23 América (U.S.\$0.04), y las ha pagado totalmente en
24 numerario.- CINCO. Que las socias, señoras DOLORES
25 VELEZ HINOJOSA y LORNA CHIRIBOGA GUEVARA renunciaron
26 a su derecho preferente a suscribir participaciones
27 sociales en el aumento de capital de la compañía
28 a favor del socio JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG.-

000000004



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 SEIS. Que el socio, señor JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG
 2 es de nacionalidad suizo.- C L A U S U L A
 3 C U A R T A: DECLARACION JURAMENTADA.- Yo, JEAN MARIE
 4 MOULLET BOUSCHUNG, declaro bajo juramento, que la
 5 compañía a la que represento, INMOBILIARIA JEMOUVE C.
 6 LTDA. "EN LIQUIDACION" no es contratista de obras
 7 públicas con el Estado ecuatoriano, ni con
 8 ninguna de sus instituciones; que no mantiene
 9 obligaciones pendientes de pago, con el Instituto
 10 Ecuatoriano de Seguridad Social; y que se
 11 encuentra debidamente registrado en la contabilidad
 12 de la compañía el aumento de capital social.-
 13 C L A U S U L A Q U I N T A: AUTORIZACION.- queda
 14 autorizada la Doctora PATRICIA MARTINEZ DE DEL PINO
 15 para que gestione la aprobación e inscripción de
 16 esta escritura pública y realice las diligencias
 17 que sean necesarias para que tenga cabal eficacia
 18 jurídica.- C L A U S U L A S E X T A: DOCUMENTOS
 19 HABILITANTES.- Sírvase incorporar a esta escritura
 20 pública, los siguientes documentos habilitantes: UNO.
 21 Copia certificada del acta de la sesión de Junta
 22 General de Socios de la compañía celebrada el
 23 día doce de diciembre del dos mil tres.- DOS. Copia
 24 del nombramiento con el que acredito la calidad de
 25 Gerente General de la compañía, con funciones
 26 prorrogadas.- Anteponga y agregue usted, señor
 27 Notario, las cláusulas de estilo para la plena
 28 validez de esta escritura pública.- (firmado)

1 Patricia Martínez, DOCTORA PATRICIA MARTINEZ DE DEL
2 PINO, MATRICULA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL
3 Número cuatro mil novecientos cuarenta y siete".- (Hasta
4 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
5 habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
6 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
7 setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de
8 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
9 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de
10 Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
11 cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
12 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
13 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
14 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y firmó
15 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

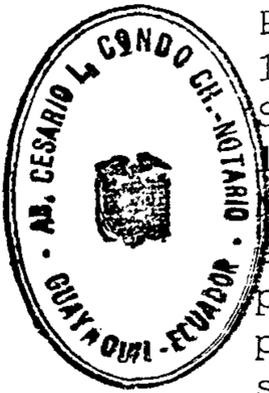
16
17
18 
19 JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG, GERENTE
20 GENERAL DE LA CIA. INMOBILIARIA JEMOUVE
21 C. LTDA. "EN LIQUIDACION".-
22 C.I. # 17-06273552.-
23 R.U.C. CIA. # 0990912963001.-
24

25 
26 AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO
28 

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2003.-

En la ciudad de Guayaquil, en la oficina de la compañía ubicada en la Ciudadela Miraflores, calle Primera y Av. Las Palmas, villa No. 13, el día 12 de diciembre del 2003, a las 10h00, se celebra la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN LIQUIDACION", con la presencia de los siguientes socios: señor JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG, propietario de 698 participaciones sociales; señora LORNA CHIRIBOGA GUEVARA, propietaria de 1 participación social; y señora DOLORES VELEZ HINOJOSA, propietaria de 1 participación social. Preside la sesión la señora Dolores Vélez Hinojosa, y actúa en la Secretaría el Gerente General de la compañía, con funciones prorrogadas, señor Jean Marie Moullet Bouschung, quien deja constancia de que ha elaborado la lista de asistentes conforme manda la Ley de Compañías, la cual queda autorizada con las firmas suya y de la Presidenta de la sesión. El objeto del orden del día es el siguiente: 1) Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América. 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía. 3) Conocer y resolver sobre la reforma al estatuto social de la compañía. Acto seguido se trata sobre el primer punto del orden del día. Toma la palabra el señor Jean Marie Moullet Bouschung y manifiesta que una vez que se ha superado la causal de la disolución de la compañía, sugiere que se reactive la compañía, para lo cual es necesario la aprobación de la Junta General de Socios; así también, es necesario realizar la conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma que las actuales participaciones sociales que tienen un valor nominal de S/.1.000,00, en adelante tengan un valor nominal de US\$0.04; prosigue en su intervención y manifiesta que se deben reemplazar los actuales Certificados de Aportación por otros en los que conste el capital social y el valor de las participaciones sociales en dólares de los Estados Unidos de América y también se debe reemplazar el Libro de Participaciones y de Socios por uno nuevo en el que conste el valor de las participaciones sociales en dólares de los Estados Unidos de América. La Junta General luego de escuchar la intervención del señor Jean Marie Moullet, resuelve por unanimidad de votos, autorizar la reactivación de la compañía y la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; así también la Junta General resuelve que los socios entreguen sus actuales Certificados de Aportación, para que sean anulados y reemplazados por nuevos Certificados de Aportación que expresen el capital social y el valor de las participaciones sociales en dólares de los Estados Unidos de América; por consiguiente, las socias DOLORES VELEZ HINOJOSA y LORNA CHIRIBOGA GUEVARA deberán recibir cada una un



A handwritten signature or set of initials, possibly "DJ", written in dark ink at the bottom right of the page.

Certificado de Aportación que contenga 1 participación social de US\$0.04, y el socio JEAN MARIE MOULLET BOUSCHUNG deberá recibir un Certificado de Aportación que contenga 698 participaciones sociales de US\$0.04 cada una; la Junta General autoriza que se reemplace el actual Libro de Participaciones y de Socios por uno nuevo que contenga los valores del capital social y de las participaciones sociales en dólares de los Estados Unidos de América. Luego se trata el segundo punto del orden del día. El señor Jean Marie Moullet Bouschung toma la palabra y manifiesta que es necesario aumentar el capital social de la compañía de US\$28.00 a US\$400.00 que es el capital mínimo que deben tener las compañías de responsabilidad limitada; la Junta General, luego de escuchar la intervención del señor Jean Marie Moullet Bouschung, por unanimidad de votos, resuelve que se aumente el capital social de la compañía a la suma de US\$400.00 mediante la suscripción de 9.300 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de US\$0.04 cada una; las socias, señoras Dolores Vélez Hinojosa y Lorna Chiriboga Guevara renuncian al derecho que tienen de suscribir participaciones sociales en este aumento de capital; en consecuencia, el socio, señor Jean Marie Moullet Bouschung suscribe las 9.300 nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, las cuales pagará en un 100% en numerario antes del otorgamiento de la escritura de aumento de capital social. La Junta General, unánimemente, aprueba la suscripción de las participaciones sociales que ha hecho el Gerente General de la compañía que tiene funciones prorrogadas, señor Jean Marie Moullet Bouschung, y así también aprueba que pague dichas participaciones sociales totalmente en numerario. Posteriormente se trata sobre el tercer punto del orden del día. Toma la palabra la señora Dolores Vélez Hinojosa y sugiere que se reforme el Artículo Quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una". La Junta General, resuelve por unanimidad de votos, aprobar la reforma del estatuto social en los términos sugeridos por la socia, señora Dolores Vélez Hinojosa, y además autoriza al señor Jean Marie Moullet Bouschung, para que en su calidad de Gerente General de la compañía, con funciones prorrogadas, otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación, conversión, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía. Una vez que han sido tratados todos los puntos del orden del día, la Presidenta de la sesión concede un receso para la redacción del acta correspondiente a esta sesión. Redactada que ha sido el acta de esta sesión, se reinstalada la sesión de Junta General de Socios, con la presencia de todos quienes inicialmente la constituyeron, y el Secretario de la sesión,

señor Jean Marie Moullet Bouschung, da lectura a esta acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Concluye la sesión cuando son las 11h00 del día de su instalación. Firman para constancia todos los socios. f) Dolores Vélez Hinojosa-PRESIDENTA DE LA SESION; f) Jean Marie Moullet Bouschung-GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA SESION; f) Lorna Chiriboga Guevara.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del acta original, que reposa en el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de Socios de INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. "EN LIQUIDACION". Guayaquil, 12 de diciembre del 2003.-

Jean Marie Moullet Bouschung
SECRETARIO DE LA SESION



**B
L
A
N
C
O**

GUAYAQUIL, CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. / REGISTRO MERCANTIL. / No. 2340. / NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL. / INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. A JEAN H. MOULLET BOUSCHUNG. / REPERTORIO NUMERO

Guayaquil, 28 de Enero de 1.997

REP.:
8.087-11-99

MOULLET BOUSCHUNG

consideraciones:

La presente cumpla en comunicarle que la sociedad de responsabilidad limitada denominada INMOBILIARIA JEMOUVE C. en Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL, por un periodo de tres años, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía de manera legal.

INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario 7 del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez A., el 24 de Febrero de 1.988, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Febrero de 1.988.

En consecuencia,

Juan Velez B.

Juan Velez Hinojosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

Acepto el cargo. Guayaquil, 28 de Enero de 1.997

MOULLET BOUSCHUNG
GERENTE GENERAL



En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 8088 Registro Mercantil No.
2340 Repertorio No 3997
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 14 de Febrero de 1.997.

[Signature]
LCDD. CARLOS PONCE ALVAREZ
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil

COMPUTACION

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.** a favor de **JEAN M. MOULLET BOUSCHUNG**, es igual a su original, no constando anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, Enero seis del dos mil cuatro.

1

Yos' Rodriguez
AB. ZORRA OCHOA CELLANO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se inscribió la Resolución No.97-2-2-1-0001488, dictada el 16 de abril de 1997, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, por la cual se declara **DISUELTA** la Compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA.** Guayaquil, Enero seis del dos mil cuatro.-

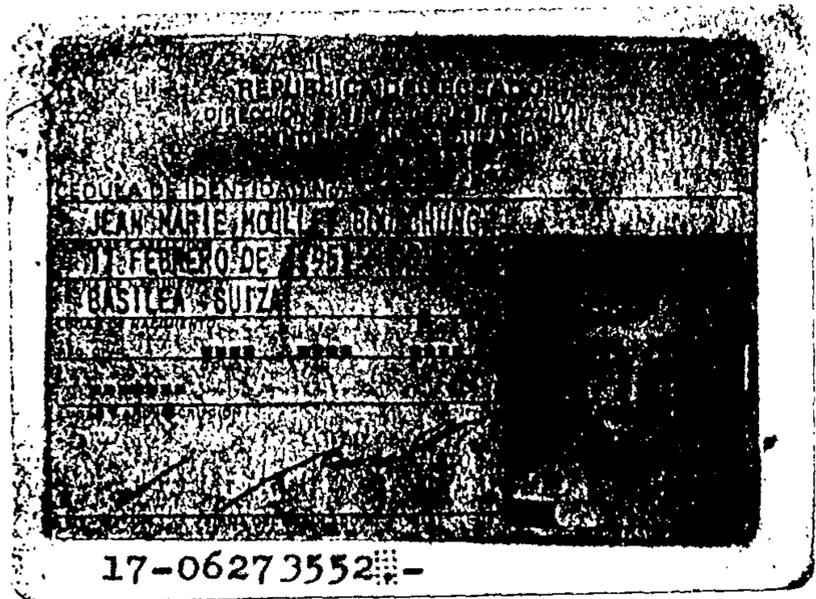
Yos' Rodriguez
AB. ZORRA OCHOA CELLANO
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

CL
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



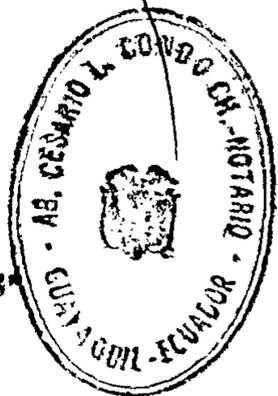
Handwritten signature or initials



SUIZA
CASADO D. DOCT. EN DERECHO
SECUNDARIA
ROBERT MOULLET
ERNA BOUSCHONG
JITC 8 FEBRERO 1984
11 FEBRERO 1984

CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original.

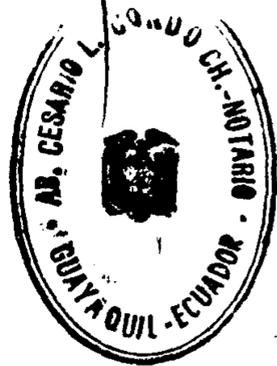
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello

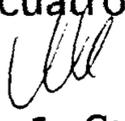
confiero este SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en seis fojas útiles xerox.-Guayaquil, seis de Enero del
año dos mil cuatro.

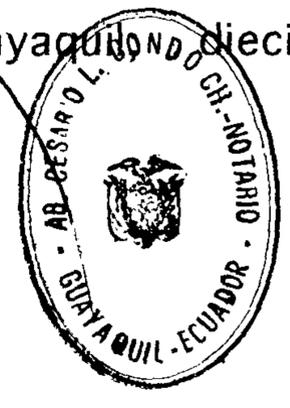
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Day fe, que to ->

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 04-G-IJ-0002686, del señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha siete de mayo del año dos mil cuatro, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, diecisiete de mayo del año dos mil cuatro.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 50. del Cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000003

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002686, dictada el 7 de Mayo del 2.004, por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Reactivación, Conversión del Capital, Aumento del Capital y la Reforma del Estatuto de la compañía **INMOBILIARIA JEMOUVE C. LTDA. EN LIQUIDACION**, de fojas 5.334 a 5.349, número 376 del Registro Industrial y anotada bajo el número 15.182 del Repertorio.- 2.-

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- 4.-

Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 320 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, uno de Junio del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 107135
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR 